

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202100461-00**, informando que, vencido el término, la parte actora no presentó escrito para subsanación de la demanda. Así mismo se deja constancia de la recepción del expediente físico por parte del Juzgado con las actuaciones adelantadas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo el día 25 de enero de 2022. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no procedió adecuar la demanda al procedimiento laboral, dentro del término que le fue concedido mediante auto del 14 de diciembre de 2021, notificado por estado del día 15 de los corrientes, en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **JOAQUIN EMILIO GIRALDO BEDOYA** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR SA – FIDUCAR S.A.**

POR SECRETARIA expídase copia de la presente providencia y así mismo anéxese al expediente físico para los fines pertinentes.

Si así lo solicita la parte actora **DEVUELVA** las diligencias que obran en el expediente físico con todos los documentos allegados, demanda y anexos.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JCCG

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486348c79f99f503c4ec1463eb0e29845af3c13756adb5200075ea90ea7ca722**
Documento generado en 24/03/2022 08:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>